



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

8 de junio de 2026

MEMORANDO GENERAL NÚM. 003-2026

ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) Y SECRETARIOS(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES, DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO

Orlando C. Rivera Berríos
Director

ACLARACIÓN SOBRE EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2026-2027 A CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA LEY 97-2026

I. OBJETIVO

El presente Memorando General tiene el propósito de aclarar la vigencia del calendario presupuestario municipal para el Año Fiscal 2026-2027 y el impacto de la Ley 97-2026 sobre el mismo, conforme a las directrices previamente emitidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP u Oficina) mediante la Carta Circular Núm. 001-2026, emitida el 18 de marzo de 2026 (CC 001-2026).

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 2.097 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", (Código Municipal), la OGP ha establecido las guías generales para la confección del Proyecto de Resolución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos Año Fiscal

2026-2027 de los Municipios y su administración. Esta normativa constituye los requisitos mínimos con los que deberán cumplir todos los municipios.

III. TRASFONDO

La OGP, en el cumplimiento de sus funciones ministeriales y de su responsabilidad de promover una administración fiscal responsable en los municipios, emite anualmente una carta circular titulada “Directrices Generales para la Preparación y Radicación del Proyecto de Resolución del Presupuesto General Municipal para el Año Fiscal”.

Mediante dicho documento se establecen las guías, normas, calendarios y requisitos mínimos que deben observar los gobiernos municipales durante el proceso de preparación, evaluación, aprobación y radicación de sus respectivos presupuestos. Estas directrices tienen el propósito de promover la uniformidad en los procesos presupuestarios municipales, fortalecer la planificación, facilitar la coordinación intergubernamental y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

En cumplimiento de dicha responsabilidad, la OGP emitió la CC 001-2026, mediante la cual notificó a todos los municipios el calendario presupuestario aplicable al proceso de formulación, evaluación, aprobación y radicación de los presupuestos municipales para el Año Fiscal 2026-2027.

A partir de dicha notificación, los municipios iniciaron sus procesos de planificación presupuestaria y estructuraron sus calendarios internos conforme a las fechas establecidas, incluyendo la preparación de proyecciones de ingresos y gastos, evaluación de necesidades operacionales y de inversión en mejoras permanentes, reuniones de trabajo, elaboración de documentos presupuestarios y la programación de los trámites de aprobación correspondientes.

En consecuencia, el calendario comunicado por la OGP sirvió como marco rector para la organización y ejecución de las distintas etapas del proceso presupuestario municipal correspondiente al Año Fiscal 2026-2027.

Posteriormente, el 1 de junio de 2026, entró en vigor la Ley 97-2026, la cual introdujo diversas enmiendas al Código Municipal, incluyendo modificaciones a su Artículo 1.037. A raíz de ello, varios municipios han planteado interrogantes ante nuestra Oficina sobre el efecto de dichas enmiendas sobre el calendario presupuestario previamente comunicado por la OGP.

IV. APLICABILIDAD

Este memorando aplica a los Alcaldes(as), Presidentes(as) y Secretarios(as) de Legislaturas Municipales, Directores(as) de Finanzas y Directores(as) de

Presupuesto, para fines del proceso presupuestario municipal correspondiente al Año Fiscal 2026-2027.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS

A. Determinación

Luego de evaluar las disposiciones de la Ley 97-2026 y su interacción con el proceso presupuestario municipal correspondiente al Año Fiscal 2026-2027, la OGP reconoce que dicha ley introdujo enmiendas al Artículo 1.037 del Código Municipal. No obstante, la OGP determina que las actuaciones administrativas realizadas por los municipios y por esta Oficina, conforme a la CC 001-2026, conservan plena validez y efectividad jurídica. En consecuencia, el calendario presupuestario comunicado mediante dicha carta circular debe continuar siendo utilizado para culminar el proceso presupuestario municipal correspondiente al Año Fiscal 2026-2027.

Esta determinación se emite con el propósito de preservar la certeza administrativa, la continuidad operacional, la uniformidad del proceso presupuestario y la estabilidad necesaria para el adecuado curso de los presupuestos municipales ya iniciados.

B. Análisis e Interpretación Administrativa

1. Proceso presupuestario en curso

Al momento de entrar en vigor la Ley 97-2026, los municipios ya habían iniciado sus trabajos presupuestarios conforme al calendario oficial emitido por la OGP. De igual forma, los municipios habían estructurado su planificación interna tomando como base las fechas y términos establecidos en la CC 001-2026, lo cual incluyó la ejecución de etapas esenciales del proceso presupuestario.

La CC 001-2026 constituyó el instrumento administrativo mediante el cual la OGP coordinó y uniformó el proceso presupuestario municipal para el Año Fiscal 2026-2027.

El proceso presupuestario municipal es uno de naturaleza secuencial, que requiere certeza, coordinación y estabilidad administrativa. Alteraciones posteriores al calendario en etapas avanzadas del proceso afectarían su ejecución ordenada y la coordinación necesaria para culminar adecuadamente los trámites correspondientes.

2. Interpretación administrativa de la OGP sobre el Código Municipal

La OGP reconoce que la Ley 97-2026 constituye la manifestación más reciente de la voluntad legislativa respecto al Artículo 1.037 del Código Municipal. Asimismo, reconoce que las disposiciones aprobadas deben interpretarse y aplicarse conforme los principios generales de hermenéutica legal, interpretación estatutaria y administración pública.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reiterado que las leyes deben interpretarse de manera integral, procurando armonizar sus disposiciones y evitando interpretaciones que produzcan resultados incompatibles con los propósitos legislativos perseguidos.

A la luz de dicho principio, la OGP entiende que la enmienda al Artículo 1.037 no puede analizarse de forma aislada, sino en conjunto con los Artículos 2.097 y 2.101 del Código Municipal, los cuales regulan específicamente el proceso presupuestario municipal. Del examen integral de dichas disposiciones surge una aparente inconsistencia respecto a las fechas aplicables al proceso de consideración y aprobación del presupuesto municipal. Es decir, las disposiciones aplicables contienen diferencias respecto a los términos para su evaluación y aprobación.

La coexistencia de estas disposiciones genera una tensión interpretativa en cuanto a los términos que deben regir el proceso presupuestario municipal. Ante la ausencia de una disposición aclaratoria transitoria que armonice dichas fechas, la OGP entiende necesario adoptar una interpretación administrativa que razonablemente permita dar efecto al conjunto de las disposiciones legales aplicables y garantizar la continuidad ordenada del proceso presupuestario municipal. La Ley 97-2026 no contiene una disposición que disponga expresamente la aplicación inmediata de las enmiendas al proceso presupuestario en curso al momento de su aprobación.

Aunque de la Exposición de Motivos de la Ley 97-2026 surge que uno de sus propósitos fue “atemperar el término del proceso de evaluación y aprobación de la resolución de presupuesto”, dicha expresión no evidencia una intención legislativa expresa de alterar el calendario presupuestario municipal ya en curso ni de afectar actuaciones administrativas válidamente iniciadas bajo el marco normativo vigente.

Debe destacarse que, al entrar en vigor la Ley 97-2026, los municipios ya habían iniciado y adelantado sustancialmente sus trabajos presupuestarios conforme al calendario establecido mediante la CC 001-2026. Durante dicho período, los municipios han realizado múltiples actuaciones administrativas relacionadas con la formulación de sus presupuestos. En ausencia de una disposición legislativa expresa que invalide o altere dichas actuaciones administrativas, la OGP entiende que las mismas conservan validez y efectividad jurídica.

De igual forma, entiende que la aplicación de la Ley 97-2026 debe realizarse de manera compatible con el principio de continuidad administrativa y con la necesidad de preservar la estabilidad y uniformidad del proceso presupuestario municipal. Interpretar que la aprobación de la Ley 97-2026 tuvo el efecto automático de modificar o interrumpir el proceso presupuestario ya iniciado produciría incertidumbre administrativa, afectaría la coordinación y podría menoscabar la capacidad de los municipios de culminar ordenadamente la formulación y aprobación de sus presupuestos para el Año Fiscal 2026-2027.

En consecuencia, la OGP interpreta que las actuaciones administrativas realizadas al amparo de la CC 001-2026 conservan plena validez y que el calendario ya iniciado continuará utilizándose para culminar el proceso presupuestario correspondiente al Año Fiscal 2026-2027, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 97-2026 a futuros procesos presupuestarios municipales o aquellas actuaciones que razonablemente puedan armonizarse con sus disposiciones.

C. Conclusión y Aclaración

Por consiguiente, la OGP determina que las actuaciones administrativas realizadas por los municipios y por esta Oficina conforme a la CC 001-2026 continúan siendo válidas y eficaces para el proceso presupuestario correspondiente al Año Fiscal 2026-2027. Los municipios deberán continuar la formulación, evaluación, consideración y aprobación de sus presupuestos conforme a lo comunicado en la CC 001-2026.

Nada de lo aquí dispuesto deberá interpretarse como suspensión, derogación o limitación de las disposiciones contenidas en la Ley 97-2026. Por el contrario, la presente determinación responde exclusivamente a la necesidad de garantizar una transición ordenada y jurídicamente consistente entre las disposiciones recientemente aprobadas y el proceso presupuestario municipal que ya se encontraba en curso al momento de entrar en vigor la Ley 97-2026.

De igual forma, nada de lo aquí dispuesto deberá interpretarse como una prohibición para que, a discreción del Honorable Alcalde o Alcaldesa, el proyecto de resolución del presupuesto pueda ser sometido en las fechas dispuestas en el Artículo 1.037 del Código Municipal, siempre y cuando dicha acción no afecte la continuidad, estabilidad y certeza del proceso presupuestario municipal ni menoscabe el cumplimiento del calendario presupuestario establecido por la OGP para el Año Fiscal 2026-2027.

La OGP continuará evaluando la aplicación e interpretación de las disposiciones del Código Municipal y, de ser necesario, formulará recomendaciones administrativas o legislativas dirigidas a armonizar sus disposiciones, de manera que el calendario presupuestario municipal opere con claridad, uniformidad y plena consistencia normativa.

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando General derogan aquellas disposiciones de otros memorandos generales, memorandos especiales o cartas circulares de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando General fuera anulada declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando General.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando General entrarán en efecto inmediatamente.

Para orientación o asistencia técnica relacionada con este asunto, los municipios podrán comunicarse con la Dirección de Gerencia Municipal de la OGP al (787) 725-9420 ext. 2440 o al correo electrónico: presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

DISTRIBUCIÓN A